

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso **Divisorio**
Rad. Nro. **11001310302420230024700**

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

PRIMERO: Téngase por notificados por conducta concluyente a Arledt Ovidio de Jesús Pinzón Rodríguez y a María Nelly Pinzón Rodríguez, mediante apoderados judiciales.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior se reconoce a los abogados Liliana Andrea Solano Espinosa y a Carlos Alfonso Silva Aldana, como apoderados judiciales de los citados, respectivamente, en los términos de los poderes conferidos¹.

TERCERO: Conforme a lo previsto en el art. 91 del Código General del Proceso, por secretaría, REMÍTASE COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS a la apoderada Solano Espinosa dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión para que ejerza el derecho a la defensa.

CUARTO: Téngase en cuenta que la citada demandada formuló recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda,² al cual se le imprimirá el trámite que corresponda en el momento procesal oportuno.

QUINTO: Téngase en cuenta las diligencias de notificaciones realizadas a la totalidad del extremo pasivo en los términos del artículo 291 del C. G. P.³, en virtud de lo anterior, proceda la parte interesada conforme dispone el inciso 3º del artículo 292 *Ibídem*, con la salvedad de Arledt Ovidio de Jesús Pinzón Rodríguez y María Nelly Pinzón Rodríguez.

SEXTO: Téngase en cuenta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de división⁴.

SEPTIMO: Secretaría remita el link de acceso al expediente para su consulta al apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Poder y Solicitud Link y Poder, excepción previa, recurso

² Poder, excepción previa, recurso

³ Alegan notificaciones

⁴ Certificado con medida inscrita - Respuesta ORIP

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff5733a0c6b4326c5139539a88761b508231650f9c5caf5d311571a534ddcaa**

Documento generado en 09/02/2024 12:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>